Naciones Unidas A/77/107

Asamblea General

Distr. general
20 de septiembre de 2022
Español
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 118 k) del programa
Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos

Nombramiento de miembros y miembros suplentes del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

Nota del Secretario General

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2022, la Asamblea General, atendiendo la solicitud del Secretario General (A/77/323), decidió incluir en el programa de su septuagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos”, un subtema titulado “Nombramiento de miembros y miembros suplentes del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas” y asignarlo a la Quinta Comisión.

2. Se ha notificado al Secretario General la dimisión de Tomoya Yamaguchi (Japón) como miembro del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, con efecto a partir del 29 de agosto de 2022. Por consiguiente, la Asamblea General, en el período de sesiones en curso, tendrá que nombrar a una persona para cubrir la vacante que deja el Sr. Yamaguchi durante el resto de su mandato, que concluye el 31 de diciembre de 2024.

3. El artículo 6 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, enmendado por la Asamblea General en el párrafo 4 de la sección VII de su resolución 55/224, dispone lo siguiente:

> **Artículo 6**
> **Comités de pensiones del personal**
>
> a) El Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas estará integrado por cuatro miembros y cuatro miembros suplentes elegidos por la Asamblea General, cuatro miembros y dos miembros suplentes nombrados por el Secretario General y cuatro miembros y dos miembros suplentes afiliados a la Caja y pertenecientes al personal de las Naciones Unidas, elegidos en votación secreta por los afiliados que prestan servicios en las Naciones Unidas.

22-22084 (S) 280922 290922

Se ruega reciclar

b) Los miembros y miembros suplentes elegidos para ese Comité desempeñarán su mandato por cuatro años o hasta la elección de sus sucesores, y podrán ser reelegidos; en el caso de que uno de tales miembros o miembros suplentes cese de ser miembro del comité antes de expirar su mandato, podrá elegirse a otro miembro o miembro suplente para desempeñar sus funciones hasta que expire el mandato correspondiente.

c) Los comités de pensiones del personal de las demás organizaciones afiliadas estarán integrados por miembros y miembros suplentes elegidos por el órgano de la organización que corresponda a la Asamblea General, por el más alto funcionario administrativo y por los afiliados en servicio activo, de manera tal que el número de representantes de cada uno sea igual y, en el caso de los afiliados, que los miembros y los miembros suplentes sean afiliados que prestan servicios en la organización. Cada organización afiliada dictará un reglamento para la elección o el nombramiento de los miembros y los miembros suplentes de su comité.

4. En períodos de sesiones anteriores, la Quinta Comisión presentó a la Asamblea General un proyecto de decisión en el que figuraban los nombres de las personas a las que se recomendaba nombrar. Se sugiere que en el septuagésimo séptimo período de sesiones se siga un procedimiento similar.